



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N°
540/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025,
REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUINTA
REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL -
POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA
GESTIÓN 2025"**

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO AÑOS.**



Leoncio Delgado Chillaje
Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 540/2025

De 15 de diciembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



“LEY MUNICIPAL QUINTA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 283 prevé: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Por mandato del artículo 302, constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: “23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto...”

El numeral 1 del artículo 316 prevé como función del Estado en la economía: “1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales”.

Por su parte, el párrafo I, del artículo 321 dispone: “La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

El párrafo I del artículo 323, señala: “La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria”.

➤ LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.

El artículo 1 inciso a) dispone que “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Por su parte, el artículo 8 prevé que: “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El artículo 4 inciso d) al referirse a los principios del sistema de programación de operaciones señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

El artículo 20 establece: "(MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

➤ **DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

El artículo 7 prevé: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

El artículo 16 dispone: "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:...

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



de proyectos y programas institucionales de la presente gestión. Solicitud Reformulado POA 2025.

- Informe Técnico GAMLL/SMT/SADSAK/CITE N° 042/2025 de 01 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Rene Felipez Alarcón Secretario Municipal Técnico; recomienda aprobar la Quinta Reformulación del Plan Operativo Anual 2025 para atención de proyectos y programas institucionales de la presente gestión.
- Informe Técnico CITE: GAMLL/SMDDHH/N° 48/2025 de 08 de diciembre de 2025, suscrita por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Lic. Homara Lizeth Romay Salvador, recomienda aprobar la Quinta Reformulación del Plan Operativo Anual 2025 para atención de programas institucionales de la presente gestión.
- Informe Técnico CITE: GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/SEG-CIU/181/2025, de 04 de diciembre de 2025, suscrito por la Lic. Grisel Olguera Ponce Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana. Por el cual el Informe Técnico de Justifica el Reformulado N° 5 para los servicios de seguridad ciudadana gestión 2025.
- Informe Técnico CITE: GAMLL/SMAF N° 23/2025 de 08 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Pastor Gomez, Secretario Municipal Administrativo y Financiero. Por la cual recomienda aprobar la Quinta Reformulación del Plan Operativo Anual 2025 para atención de programas institucionales de la presente gestión

IV. JUSTIFICACIÓN. -

En el marco de la normativa glosada, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través del Asesor de Planificación, Dirección Financiera, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano (Unidades de Seguridad Ciudadana) y la Secretaria Municipal Técnica solicitan la QUINTA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 PARA LA ATENCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.

Como resultado de este proceso se han ajustado y/o incorporado Operaciones y Tareas Específicas de acuerdo con las necesidades identificadas por las diferentes Unidades Organizacionales con el fin de lograr las metas institucionales de la presente gestión municipal.

Para cumplir este objetivo, el proceso de modificación o reformulación presupuestaria se encuentra subordinado al marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el régimen de modificaciones presupuestarias previstas por el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, todo ello en estricta armonía con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Las modificaciones propuestas reflejan la necesidad de incorporar cambios en las prioridades y políticas públicas, así como dar continuidad a distintos proyectos y programas en el área de salud y educación, infraestructura y obras públicas y productivas, así como cumplir con obligaciones emergentes de la suscripción de contratos de préstamo o convenios intergubernativos suscritos por nuestra institución, todos estos enmarcados en el presupuesto aprobado para la presente gestión, así como en las políticas y estrategias del Plan Estratégico Institucional – PEI y en el marco

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



del proceso de planificación del desarrollo integral que promueve el "Vivir Bien", mismo que responde a la necesidad de contar con un instrumento que precise objetivos específicos institucionales y logre la efectividad y eficiencia de la gestión, mediante el uso mejorado de recursos financieros con los que se cuenta, en el marco de la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.

Téngase presente que los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, señalan que el POA puede ser modificado, para lo cual se establece un procedimiento donde las diferentes Secretarías, Áreas y Unidades Organizacionales pueden realizar ajustes necesarios a objetivos específicos y en términos del Presupuesto aprobado, siendo revisados y validados por la Unidad de Planificación a los efectos de la consolidación del POA reformulado para su ulterior remisión al Concejo Municipal con fines de su aprobación conforme establece el parágrafo X del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

En este sentido, la Unidad de Planificación en coordinación con la Dirección Financiera, han recibido solicitudes para la Quinta modificación al POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025, de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y sus requerimientos han sido atendidos llegando a consolidar la Quinta reformulación del POA y Presupuesto Institucional modificado del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, la misma que optimiza tanto la asignación como la ejecución de recursos del presupuesto aprobado para la gestión 2025 a fin de cumplir con nuestras acciones a corto plazo dentro de nuestro desarrollo integral para el Vivir Bien del Municipio de Llallagua.

Es menester destacar que el principio de flexibilidad permite realizar modificaciones al Plan Operativo Anual, durante el ejercicio fiscal cuando concurren las siguientes circunstancias señaladas en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

En el presente caso, a través de reasignaciones de recursos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se busca cumplir los objetivos y metas trazados en nuestro Programa Operativo Anual, toda vez que esta Quinta Reformulación del Programa de Operaciones Anual 2025 se encuentra articulado con el Presupuesto, vinculando los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto tal cual se reflejan en los diferentes informes técnicos y legal que sustentan la viabilidad de la presente propuesta legislativa municipal.

Consiguientemente y con el objeto de llevar adelante el registro oportuno y actualización del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la **QUINTA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025**, toda vez que el mismo se encuentra sustentado conforme lo establecido en el parágrafo III del artículo 23 de la Ley No 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de 21 de enero de 2016, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 y el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, entre otras disposiciones legales.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 540/2025

De 15 de diciembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL "QUINTA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Quinta Reformulación al Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 para la atención de programas y proyectos municipales, cuyo detalle se expone en el Informe Técnico GAMLL/UPL/RRA/ N° 93/2025 de 09 de diciembre de 2025, elaborado por el Asesor de Planificación del Órgano Ejecutivo Municipal e Informe Financiero CITE N° 113/2025 DF de 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Director Financiero, además de los Informes y requerimientos formulados por las diferentes Unidades Organizacionales y cuyos documentos forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

Artículo 2.- (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL REFORMULADO 2025).- Se aprueba la Quinta Reformulación al Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 para la atención de programas y proyectos instituciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA REFORMULACIÓN EN EL POA GESTIÓN 2025 INSTITUCIONAL (POA 2025)

| N.º | PROYECTO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REFORMULADO | | TOTAL REFORMULADO |
|-----|--|------------------------|--------------|------------|-------------------|
| | | | DISMINUCIÓN | ADICIÓN | |
| | DE: | | | | |
| 1 | Mantenimiento y adquisicion repuestos movilidades y equipo pesado | 650.000,00 | 400.000,00 | | 250.000,00 |
| 2 | Mejoramiento Muro de Contencion Puente Peatonal Balnearios Catavi Municipio de Llallagua | 198.000,00 | 4.416,00 | | 193.584,00 |
| | PARA: | | | | |
| 1 | Mantenimiento de Vias Urbanas e Infraestructura Municipal | | | 404.416,00 | 404.416,00 |
| | DE: | | | | |
| 1 | PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL | 1.008.241,00 | 1.008.241,00 | | - |
| | PARA: | | | | |
| 1 | Mantenimiento de Parques, Areas Verdes y Conservacion del Medio Ambiente | | | 192.696,00 | 192.696,00 |
| 2 | Funcionamiento de Establecimientos Educativos | | | 120.000,00 | 120.000,00 |
| 3 | Apoyo al Deporte | | | 113.690,00 | 113.690,00 |

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



| | | | | | |
|----|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 4 | Apoyo a la Cultura | | | 18.000,00 | 18.000,00 |
| | Funcionamiento Defensoria de la Niñez y Adolescencia DNNA | | | 63.578,00 | 63.578,00 |
| 5 | Equipamiento y mantenimiento de Equipos Policiales | | | 17.800,00 | 17.800,00 |
| 6 | Servicio de Seguros de Motorizados GAM Llallagua | | | 63.479,00 | 63.479,00 |
| 7 | Funcionamiento Balnearios de Catavi | | | 115.000,00 | 115.000,00 |
| 8 | Funcionamiento Piscina 1º de Mayo | | | 34.998,00 | 34.998,00 |
| 9 | Funcionamiento Terminal de Buses | | | 90.000,00 | 90.000,00 |
| 10 | Proyecto de Vivienda Cualitativa en el Municipio de Llallagua | | | 159.000,00 | 159.000,00 |
| 11 | Gastos de Funcionamiento Servicio de Aseo Publico | | | 20.000,00 | 20.000,00 |
| 12 | | | | | |
| | DE: | | | | |
| 1 | PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL | 52.623,39 | 52.623,39 | | |
| | PARA: | | | | |
| 1 | Ampliacion Red de Electrificacion Zona 11 Sakamarka | | | 52.623,39 | 52.623,39 |
| | DE: | | | | |
| 1 | Funcionamiento Ejecutivo Municipal | 97.783,00 | 97.783,00 | | |
| | PARA: | | | | |
| 1 | Funcionamiento Concejo Municipal | | | 97.783,00 | 97.783,00 |
| | | | | | |
| | TOTAL | 2.006.647,39 | 1.563.063,39 | 1.563.063,39 | 2.006.647,39 |

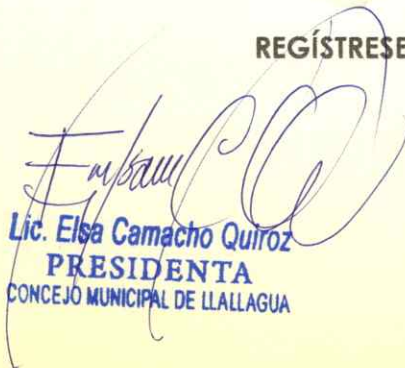
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

El artículo 27 dispone: "**Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias las siguientes:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

II. La realización de modificaciones presupuestarias de los incisos a) y c) deberán ser remitidas por el Alcalde con la fundamentación técnica y legal correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.

Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Presupuesto Municipal por la entidad o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda".

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

Aprobar la Quinta Reformulación al Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 para la atención de programas y proyectos institucionales con el objetivo de consolidar las políticas y estrategias del Plan Estratégico Institucional – PEI, en el marco del proceso de planificación del desarrollo integral que promueve el "Vivir Bien", mismo que responde a la necesidad de contar con un instrumento que precise objetivos específicos institucionales y logre la efectividad y eficiencia de la gestión, mediante el uso mejorado de recursos financieros con los que se cuenta, en el marco de la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.

III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.-

La formulación de la presente Ley Municipal encuentra respaldada por los siguientes documentos:

- Informe Técnico CITE: GAMLL/UPL/RRA/ N° 93/2025 de 09 de diciembre de 2025 ", suscrito por el Ing. Rider Arratia Arteaga Asesor de Planificación, que recomienda la Quinta Reformulación del Plan Operativo Anual 2025, para atención de programas institucionales de la presente gestión.
- Informe Financiero CITE N° 113/2025 DF de 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Javier Hinojosa Griffths Director Financiero. que recomienda aprobar la Quinta Reformulación del Plan Operativo Anual 2025, que recomienda la aprobación del reformulado para atención de programas institucionales de la presente gestión,
- Nota Interna CITE: GAMLL/SMDDHH/N° 358/2025 de 08 de diciembre de 2025, suscrita por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Lic. Homara Lizeth Romay Salvador, recomienda aprobar la Quinta Reformulación del Plan Operativo Anual 2025 para atención de programas institucionales de la presente gestión.
- Nota Interna GAMLL/SMTEC N° 358/2025, de 08 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Rene Felipez Alarcón Secretario Municipal Técnico; recomienda aprobar la Quinta Reformulación del Plan Operativo Anual 2025 para atención

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

➤ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

El artículo 113 dispone: "**(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**. I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes...

Por su parte, el artículo 114 establece: "**(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda...

X. ...Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."

➤ **LEY N° 1613, PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2025.**

El artículo 4 prevé: "**(RESPONSABILIDAD)**. La Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 numeral 14 dispone como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **REFORMULADOS**, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

El artículo 26 numeral 14) señala como atribución del Alcalde Municipal: "**Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado**".

➤ **LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021 – 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES"**

El artículo 4, señala que "I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: ... g) Entidades Territoriales Autónomas..."

➤ **RESOLUCION SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

El artículo 6 inciso e) al referirse a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesta señala:... "**Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

El artículo 12 establece: "**Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada Entidad y Órgano Público.** I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutoria (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente)"

Por mandato del artículo 16: "Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal".

A su vez, el artículo 18 señala: "La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:

- a) La estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Programación del Presupuesto de Gastos
- c) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social".

➤ **LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 4 dispone que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".

Por mandato del artículo 5: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

➤ **LEY N° 777, DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE**

El párrafo III del artículo 23 dispone: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

➤ **DECRETO SUPREMO N° 3246, DE 05 DE JULIO DE 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"